

**Delegan en el Director General de Crédito Público la representación del Ministerio para lograr el registro de bonos soberanos en la Securities and Exchange Commission de los EE.UU. y en la Bolsa de Valores de Luxemburgo**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 648-2003-EF-75**

Lima, 11 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 27881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, modificada por la Ley N° 28045, establece que, a fin de facilitar la contratación de los servicios vinculados a los procesos necesarios para efectuar emisiones de obligaciones externas, incluido el registro correspondiente, se exonera al Ministerio de Economía y Finanzas de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, autorizándolo a contratar dichos servicios de manera directa;

Que, se ha programado emitir obligaciones de la República del Perú en el mercado de capitales internacional;

Que, los bonos soberanos se colocarían en la plaza financiera de Nueva York y, para tal efecto, es necesario iniciar los trámites de registro ante la Securities and Exchange Commission -SEC-, lo cual conlleva la suscripción y aprobación de cierta documentación;

Que, para tal efecto, previamente ha sido necesario actualizar la información contenida en el denominado "Base Prospectus" o "Prospecto Principal", preparado en el contexto de la emisión de obligaciones del año 2002, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2002-EF, el cual contenía información actualizada al 30 de setiembre de 2002, cuyo texto actualizado corresponde aprobar;

Que, asimismo, resulta necesario registrar los referidos bonos en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, para lo cual se requiere contratar los servicios de un agente de listado en la ciudad de Luxemburgo;

Que, el Kredietbank Luxembourg, además de tener amplia experiencia en el proceso de registro de valores en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, prestaron servicios altamente especializados a favor de la República del Perú en las tres últimas emisiones internacionales de bonos soberanos, autorizadas por los Decretos Supremos N°s. 021-2002-EF, 182-2002-EF, 007-2003-EF y 027-2003-EF, por lo que su contratación resulta conveniente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, Ley N° 27881, modificada por la Ley N° 28045;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el Director General de Crédito Público la representación del Ministerio de Economía y Finanzas para que suscriba toda la documentación, así como realice todos los actos necesarios, a fin de iniciar, impulsar y finalizar el trámite de registro de bonos soberanos en la Securities and Exchange Commission -SEC- de los Estados Unidos de América y en la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

**Artículo 2.-** Aprobar el texto del Prospecto Principal de la República del Perú actualizado al 30 de junio del 2003.

**Artículo 3.-** Los pagos que se deriven de los actos de registro a que se refiere el artículo 1 se efectuarán con cargo a las previsiones presupuestales de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas